



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/1426  
10 December 2021

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**1348ª sesión plenaria**  
Diario CP N° 1348, punto 6 del orden del día

**DECISIÓN N° 1426  
PRÓRROGA DEL MANDATO DEL  
COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA OSCE EN UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Con referencia al Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Ucrania y la OSCE, de 13 de julio de 1999,

Decide prorrogar el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania hasta el 30 de junio de 2022.

PC.DEC/1426  
10 December 2021  
Attachment 1

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación del Reino Unido:

“Gracias, Señora Presidenta.

En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania que acaba de ser adoptada, el Reino Unido desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Recordamos nuestro apoyo rotundo a la soberanía e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas sus aguas territoriales. Condenamos enérgicamente la anexión ilegal de la República Autónoma de Crimea y de la ciudad de Sebastopol por parte de Rusia, que el Reino Unido no está dispuesto a reconocer. Nos unimos a nuestros asociados internacionales para reiterar que el mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania abarca la totalidad del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluida Crimea.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso acerca de la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, la Federación de Rusia parte de la base de que el ámbito geográfico de las actividades del Coordinador debe reflejar plenamente las nuevas circunstancias políticas y jurídicas vigentes desde el 21 de marzo de 2014, a saber, que la República de Crimea y la ciudad federal de Sebastopol pasaron a ser partes integrantes de la Federación de Rusia. En consecuencia, la labor del Coordinador, lo que incluye también las actividades de sus proyectos, no se aplica a esas entidades constitutivas de la Federación de Rusia.

En lo que respecta al cumplimiento de los principios democráticos, los derechos humanos y el Estado de derecho por parte de las autoridades ucranianas, la situación actual sigue siendo sumamente insatisfactoria y continúa deteriorándose; los problemas en cuestión son de carácter sistémico. En vista del conflicto prolongado en el este de Ucrania, provocado por la operación militar que lleva a cabo el Gobierno ucraniano contra la población de Donbass, y teniendo en cuenta también la serie de problemas internos acuciantes que afectan a Ucrania, es necesario que el Coordinador se esfuerce activamente y que colabore de manera eficaz con las autoridades del Estado anfitrión para poner remedio a la situación, especialmente en lo que se refiere al respeto de los derechos de la población rusoparlante del país y de los miembros de las minorías nacionales, y a garantizar el Estado de derecho. Evaluaremos la eficacia de la labor del Coordinador en base a resultados concretos.

Consideramos que todas las actividades del Coordinador deben llevarse a cabo de estricta conformidad con el acervo de los documentos de la OSCE. Señalamos que es inadmisibles promover normas que no hayan sido respaldadas por la OSCE, lo que podría llevar a cuestionar la validez de cualquier actividad posterior de esta operación sobre el terreno. Recordamos que el Coordinador expresa, en sus actividades, la voluntad colectiva de todos los Estados participantes de la OSCE sin excepción alguna, sobre todo en aras de garantizar que Ucrania respete debidamente los principios y compromisos de la OSCE.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy del Consejo Permanente”.

PC.DEC/1426  
10 December 2021  
Attachment 3

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señora Presidenta:

En relación con la adopción por el Consejo Permanente de la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

La República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, que son parte integrante de Ucrania, han sido ocupadas ilegalmente por la Federación de Rusia, que ha tratado de anexionarlas infringiendo los principios y los compromisos de la OSCE y las normas del derecho internacional. La soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas están salvaguardadas por la Constitución y la legislación de Ucrania, así como por las normas del derecho internacional.

La integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente fue corroborada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 68/262, de 27 de marzo de 2014, relativa a la ‘Integridad territorial de Ucrania’; 71/205, de 19 de diciembre de 2016, relativa a la ‘Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)’; 72/190, de 19 de diciembre de 2017, relativa a la ‘Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)’; 73/263, de 22 de diciembre de 2018, relativa a la ‘Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)’; 74/168, de 18 de diciembre de 2019, relativa a la ‘Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)’; y 75/192, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la ‘Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)’; así como en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 73/194, de 17 de diciembre de 2018, relativa al ‘Problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov’; 74/17, de 9 de diciembre de 2019, relativa al ‘Problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov’; 75/29, de 7 de diciembre de 2020, relativa al ‘Problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de

Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov'; y 76/70, de 9 de diciembre de 2021, relativa al 'Problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov'.

Ucrania hace hincapié en que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señora Presidenta”.

PC.DEC/1426  
10 December 2021  
Attachment 4

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Turquía:

“Señora Presidenta:

En relación con la adopción de la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania, Turquía desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de la OSCE:

‘Turquía reitera que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca todo el territorio de Ucrania, incluida Crimea, que Turquía sigue considerando como parte de Ucrania’.

Solicito que la presente declaración interpretativa se adjunte al diario de la sesión de hoy, así como a la decisión en cuestión.

Muchas gracias”.

PC.DEC/1426  
10 December 2021  
Attachment 5

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Gracias, Señora Presidenta.

En relación con la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, los Estados Unidos se suman a los demás oradores que han intervenido aquí hoy para hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Los Estados Unidos señalan que Crimea sigue siendo parte integrante e internacionalmente reconocida de Ucrania, a pesar del intento de anexión por parte de Rusia. El mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania se aplica a la totalidad del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluida Crimea.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señora Presidenta”.

PC.DEC/1426  
10 December 2021  
Attachment 6

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Eslovenia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, la Unión Europea desea efectuar la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento.

La Unión Europea hace hincapié en que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

Solicitamos que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy y que figure como texto agregado de la decisión en cuestión”.



PC.DEC/1426  
10 December 2021  
Attachment 7

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señora Presidenta:

Canadá desea efectuar una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE en relación con la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania que el Consejo Permanente acaba de adoptar.

El mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania se aplica, como es el caso de la Misión Especial de Observación en Ucrania, a todo el territorio de ese país, incluida Crimea. En ese sentido, reiteramos nuestro pleno apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. Crimea sigue siendo parte integrante e internacionalmente reconocida de Ucrania. Canadá, al igual que la gran mayoría de los Estados participantes, no ha reconocido, ni reconocerá, la anexión ilegal por parte de la Federación de Rusia de la República Autónoma de Crimea perteneciente a Ucrania.

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.